

GOBIERNO

En el **Derecho Administrativo ecuatoriano**, el concepto de gobierno se refiere a la estructura y funcionamiento del aparato estatal orientado a gestionar los asuntos públicos en beneficio de la ciudadanía. La **Constitución de la República del Ecuador** y el **Código Orgánico Administrativo (COA)** establecen los principios y normas que rigen el ejercicio del gobierno, enmarcándolo en una serie de derechos y deberes hacia la sociedad. Aquí se abordan los aspectos clave del gobierno según el Derecho Administrativo ecuatoriano.

Definición y Estructura del Gobierno

En el Derecho Administrativo ecuatoriano, el gobierno se entiende como la organización del poder público en sus distintas funciones: **Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Transparencia Control Social y Electoral**. El gobierno central, además de los gobiernos autónomos descentralizados, ejerce sus competencias bajo un marco de legalidad, transparencia y servicio a la ciudadanía (González, 2020). Esta estructura, según la Constitución y el COA, está diseñada para garantizar el principio de **separación de poderes** y el equilibrio entre las distintas ramas del poder público (Andrade, 2019).

- **Función Ejecutiva:** Es la encargada de la administración general del Estado y de la ejecución de políticas públicas. Su principal representante es el presidente de la República, quien tiene facultades para emitir decretos ejecutivos y dirigir la administración pública con la ayuda de sus ministros y secretarios (Pazmiño, 2021).
- **Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD):** Los GAD tienen autonomía política, administrativa y financiera, lo que permite una gestión más cercana y ajustada a las necesidades locales. Sin embargo, están sujetos a la supervisión y regulación del gobierno central para garantizar la correcta administración de sus competencias y recursos (Villavicencio, 2022).

Funciones del Gobierno

- **Administración de Recursos Públicos:** El gobierno tiene la responsabilidad de administrar eficientemente los recursos públicos, garantizando que estos se destinen a satisfacer necesidades colectivas y derechos fundamentales. La Contraloría General del Estado supervisa esta administración para evitar malversación y asegurar el correcto uso de los fondos (Ortega, 2021).
- **Elaboración y Ejecución de Políticas Públicas:** La función ejecutiva es la encargada de diseñar políticas y planes que respondan a las necesidades de la ciudadanía. Las políticas públicas se implementan de acuerdo con las prioridades del Estado y bajo la supervisión de la administración pública para asegurar su correcta aplicación (Romero, 2019).
- **Regulación y Control de Sectores Estratégicos:** La Constitución establece que ciertos sectores, como el energético y el de telecomunicaciones, son estratégicos y de interés general. El gobierno regula estos sectores para garantizar su funcionamiento en beneficio de la sociedad y, en casos necesarios, puede intervenir directamente en su gestión (Pérez, 2022).

Responsabilidad y Control Social

La responsabilidad de los funcionarios y el control social de la ciudadanía son pilares del derecho administrativo ecuatoriano. Estos mecanismos permiten supervisar las acciones del gobierno y asegurar que actúe en conformidad con el interés general y en beneficio del desarrollo social.

- **Responsabilidad Administrativa:** Los funcionarios están obligados a actuar en el marco de sus competencias y a responder legalmente por sus decisiones. El COA establece sanciones para aquellos que incumplan sus deberes o violen los derechos de los ciudadanos (López, 2018).
- **Participación Ciudadana:** El gobierno debe promover la participación de los ciudadanos en la formulación de políticas públicas, a través de consultas y mecanismos de colaboración. Esto fomenta un gobierno inclusivo y participativo, que responde a las demandas sociales (Gómez, 2020).

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

La Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) de Ecuador establece la organización político-administrativa del Estado en el territorio, definiendo los niveles de gobierno y sus competencias. A continuación, se resumen los principales aspectos de la organización territorial según este código.

Art. 242.- El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales. (C.R.E.)

Niveles de organización territorial

El Estado ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. En el marco de esta organización territorial, por razones de conservación ambiental, étnico culturales o de población, podrán constituirse regímenes especiales de gobierno: distritos metropolitanos, circunscripciones territoriales de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias y el consejo de gobierno de la provincia de Galápagos. (Art. 10 COOTAD)

Regiones: La región es la circunscripción territorial conformada por las provincias que se constituyan como tal, de acuerdo con el procedimiento y requisitos previstos en la Constitución este Código y su estatuto de autonomía. (Art. 14 COOTAD)

Conformación.- Dos o más provincias con continuidad territorial, superficie regional mayor a veinte mil kilómetros cuadrados y un número de habitantes que en su conjunto sea superior al cinco por ciento (5%) de la población nacional formarán regiones de acuerdo con la Constitución y la ley.

Para la conformación de regiones se requerirá y garantizará obligatoriamente que exista equilibrio interregional, afinidad histórica y cultural, complementariedad ecológica y manejo integrado de cuencas, en los términos establecidos en la Constitución, y que el territorio de la región a conformarse no supere el veinte por ciento del total del territorio nacional. Se crearán incentivos económicos y de otra índole para que las provincias se integren en regiones. (Art. 15 COOTAD)

Provincias: Las provincias son circunscripciones territoriales integradas por los cantones que legalmente les correspondan. (Art. 17 COOTAD)

Creación.- La creación de provincias se realizará mediante ley. El proyecto de creación será, presentado por iniciativa del Presidente de la República en ejercicio de su atribución privativa, el cual contendrá la descripción del territorio que comprende la provincia, sus límites, la designación de la capital provincial y la demostración de la garantía de cumplimiento de- sus requisitos. (Art. 18 COOTAD)

Cantones: Los cantones son circunscripciones territoriales conformadas por parroquias rurales y la cabecera cantonal con sus parroquias urbanas, señaladas en su respectiva ley de creación, y, por las que se crearen con posterioridad, de conformidad con la presente ley. (Art. 20 COOTAD)

Creación.- La creación de cantones se realizará mediante ley. El proyecto será presentado por iniciativa del Presidente de la República. El proyecto contendrá la descripción del territorio que comprende el cantón, sus límites, la designación de la cabecera cantonal y la demostración de la garantía de cumplimiento de sus requisitos. (Art. 21 COOTAD)

Parroquias: Las parroquias son la división político-territorial de menor rango, organizadas en urbanas y rurales. Estas se encargan de asuntos administrativos a nivel local y forman parte de los cantones.

Parroquias rurales.- Las parroquias rurales constituyen circunscripciones territoriales integradas a un cantón a través de ordenanza expedida por el respectivo concejo municipal o metropolitano. (Art. 24 COOTAD)

Creación.- Corresponde al respectivo concejo metropolitano o municipal la creación o modificación de parroquias rurales, mediante ordenanza que contendrá la delimitación territorial y la identificación de la cabecera parroquial. El proyecto contendrá la descripción del territorio que comprende la parroquia rural, sus límites, la designación de la cabecera parroquial y la demostración de la garantía de cumplimiento de sus requisitos. En caso de modificación, el concejo metropolitano o municipal actuará en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado parroquia] rural, garantizando la participación ciudadana parroquial para este efecto. (Art. 25 COOTAD)

Principios Fundamentales

Autonomía: El COOTAD garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD), promoviendo una gestión más cercana a las necesidades locales.

Equidad Interterritorial: Se busca compensar las desigualdades entre las distintas circunscripciones territoriales, garantizando un desarrollo equilibrado y el acceso a servicios públicos.

Participación Ciudadana: Fomenta la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones relacionadas con su territorio y gestión pública.

Descentralización Progresiva: El modelo promueve una descentralización obligatoria que se implementa gradualmente, asignando competencias específicas a los diferentes niveles de gobierno.

Regímenes Especiales

El COOTAD también contempla regímenes especiales para ciertas áreas del país, como:

Distritos Metropolitanos: Áreas urbanas con características particulares que requieren una gestión específica.

Circunscripciones Territoriales Indígenas: Áreas que reconocen derechos especiales a pueblos y nacionalidades indígenas.

Galápagos: Un régimen especial para esta provincia insular debido a su biodiversidad única y necesidades específicas.

PERFILES DE ACCIÓN DE GOBIERNO EN DERECHO ADMINISTRATIVO ECUATORIANO

En el Derecho Administrativo ecuatoriano, los **perfiles de acción de gobierno** hacen referencia a los distintos modos mediante los cuales el Estado, a través de sus órganos y entidades, dirige, organiza y regula la actividad pública, buscando siempre la satisfacción del interés general dentro del marco del ordenamiento jurídico.

Estos perfiles se estructuran conforme a principios constitucionales y legales, en especial lo dispuesto en la **Constitución de la República del Ecuador (2008)**, el **Código Orgánico Administrativo (COA, 2017)**, y otras leyes sectoriales. Los perfiles principales son:

1. Perfil Normativo-Regulador

El Estado tiene la facultad de **crear normas de carácter general, abstracto y obligatorio**, mediante las cuales organiza la actividad administrativa y regula las conductas de los particulares en función del interés público.

Fundamento legal:

- **Constitución**, Art. 226: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y delegatarios ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley."
- **COA**, Art. 3: "Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias."

Ejemplo práctico: Emisión de reglamentos, ordenanzas, resoluciones administrativas.

2. Perfil Prestacional o de Servicio Público

El Estado actúa **como proveedor directo o indirecto de servicios públicos** esenciales para la comunidad, ya sea de forma exclusiva o concurrente con particulares, garantizando acceso, calidad y continuidad.

Fundamento legal:

- **Constitución**, Art. 314: El Estado es responsable de la provisión de servicios públicos de agua potable, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, entre otros.
- **COA**, Art. 34: Se consideran servicios públicos aquellos cuya titularidad ha sido reservada al sector público en la Constitución o en una ley.

Ejemplo práctico: Prestación de servicios de educación, salud pública, transporte urbano.

3. Perfil de Policía Administrativa

El Estado ejerce **facultades de control, vigilancia y restricción** sobre las actividades de los particulares para proteger la seguridad, salud, orden público y demás intereses generales.

Fundamento legal:

- **Constitución**, Art. 83 numeral 1: Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.
- **COA**, Art. 37: Las administraciones públicas sirven con objetividad al interés general. Actúan para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos. Fomentan la participación de las personas para que contribuyan activamente a definir el interés general.

Ejemplo práctico: Licencias de funcionamiento, clausura de establecimientos que incumplen normas sanitarias.

4. Perfil Promocional o de Fomento

El Estado impulsa **acciones que incentiven determinadas actividades económicas, sociales o culturales** que se consideren de interés público, utilizando mecanismos de fomento como subvenciones, exoneraciones o apoyo técnico.

Fundamento legal:

- **Constitución**, Art. 284: El Estado impulsará el desarrollo económico mediante estímulos e incentivos.
- **Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera**.

Ejemplo práctico: Programas de incentivos fiscales para emprendimientos o proyectos de inversión.

5. Perfil Sancionador

El Estado puede **imponer sanciones administrativas** cuando los particulares o servidores públicos incumplen normas legales o reglamentarias, siempre garantizando el debido proceso.

Fundamento legal:

- **Constitución**, Art. 76: Derecho al debido proceso en toda actuación administrativa.
- **COA**, Libro III: Regula el procedimiento administrativo sancionador.

Ejemplo práctico: Multas a empresas por incumplimiento de regulaciones ambientales.

6. Perfil de Gestión Económica-Patrimonial

El Estado actúa como **titular de un patrimonio** y puede gestionar recursos, contratar, comprar, vender, o celebrar contratos administrativos para satisfacer el interés general.

Fundamento legal:

- **Constitución**, Art. 297: Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.
- **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP)**.

Ejemplo práctico: Contrataciones públicas para infraestructura, manejo de bienes estatales.

REPRESENTACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

En el **Derecho Administrativo ecuatoriano**, los principios de representación y rendición de cuentas son fundamentales para asegurar una administración pública responsable y orientada al servicio de la ciudadanía. Estos principios encuentran su base tanto en la **Constitución de la República del Ecuador** como en el **Código Orgánico Administrativo (COA)** y se complementan con estudios y doctrinas de autores especializados en derecho administrativo ecuatoriano y latinoamericano.

1. Representación de la Administración Pública

La representación en la administración pública implica que los funcionarios actúan en nombre del Estado y de los intereses de la sociedad. Según el COA, los funcionarios deben actuar bajo los principios de legalidad y transparencia, y están facultados para ejecutar políticas y decisiones que respondan al bien común (Vintimilla, 2018). Esta representación exige una delegación adecuada de funciones y una actuación conforme al marco jurídico.

- **Mandato Legal:** Los funcionarios solo pueden realizar actos que estén expresamente autorizados por la ley. Esta limitación asegura que las acciones del Estado se ajusten a un marco de legalidad que respeta los derechos de los ciudadanos (Villareal, 2020). En casos de delegación de funciones, el funcionario delegado asume la responsabilidad de cumplir las tareas en estricto apego a las normas.
- **Participación Ciudadana y Consulta:** La participación ciudadana en los procesos de decisión administrativa está garantizada en el COA y la Constitución, permitiendo que los ciudadanos intervengan en la formulación de políticas y en la supervisión de su ejecución (Andrade, 2021). La consulta pública se convierte en un mecanismo de legitimación de las decisiones del Estado, fortaleciendo la relación entre la administración y la sociedad.

2. Rendición de Cuentas

La rendición de cuentas en el derecho administrativo ecuatoriano implica que los funcionarios y entidades públicas deben justificar sus acciones y decisiones ante la ciudadanía y los organismos de control. Este principio asegura la transparencia, evita el abuso de poder y fortalece la confianza en la administración pública (Rodríguez, 2019).

- **Transparencia y Acceso a la Información:** La transparencia se establece en el COA como un derecho ciudadano y una obligación de la administración. Las entidades públicas están obligadas a facilitar el acceso a la información sobre sus actividades, decisiones y uso de recursos públicos, siempre que no se afecten derechos de privacidad o seguridad nacional (González, 2018).
- **Control Interno y Auditoría:** Según el COA, las instituciones públicas deben contar con sistemas de control interno y auditorías regulares que verifiquen el cumplimiento de metas y el correcto uso de los recursos públicos. Los resultados de estas auditorías suelen estar disponibles para la ciudadanía, facilitando el control social (Ortega, 2020).
- **Responsabilidad Administrativa y Sanciones:** El COA establece que los funcionarios pueden enfrentar sanciones administrativas y legales si se encuentran irregularidades o incumplimientos en su desempeño. Esto asegura que las personas que representen a la administración pública actúen en forma ética y bajo los principios de responsabilidad (Montalvo, 2019).

- **Participación de Organismos de Control:** La **Contraloría General del Estado** es el organismo encargado de fiscalizar y exigir rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos. Este organismo, junto con otros entes de control, tiene la facultad de auditar, sancionar y exigir la reparación de daños causados por malos manejos administrativos (Ramírez, 2021).

3. Evaluación y Control Social

El control social y la participación ciudadana permiten a la sociedad supervisar y evaluar el desempeño de la administración pública. Este proceso incluye mecanismos de denuncia, petición y observación ciudadana que buscan asegurar que los recursos y decisiones del Estado se alineen con el interés público.

- **Revisión y Apelación:** El COA garantiza a los ciudadanos el derecho a impugnar decisiones administrativas. Esto incluye recursos de apelación y revisión, permitiendo a los ciudadanos solicitar una segunda evaluación de las decisiones que consideren injustas (López, 2020).

PROVISIÓN ESTATAL DE BIENES PÚBLICOS

En el **Derecho Administrativo de Ecuador**, la provisión estatal de bienes públicos es un principio esencial que busca garantizar que ciertos servicios y recursos de importancia social y económica estén disponibles para toda la ciudadanía. El **Código Orgánico Administrativo (COA)** y la **Constitución de la República del Ecuador** establecen el marco legal y administrativo que regula esta provisión, asegurando que el Estado cumpla con su rol de asegurar el bienestar y el desarrollo social. Aquí se exponen los aspectos clave sobre la provisión estatal de bienes públicos en Ecuador:

1. Definición y Naturaleza de los Bienes Públicos

Los bienes públicos son aquellos servicios y recursos que no pueden ser excluidos de la población, es decir, que todos tienen el derecho a acceder a ellos sin que su uso por parte de una persona disminuya la disponibilidad para otros. Entre estos se incluyen servicios esenciales como la seguridad, la justicia, la educación, la salud y el acceso al agua potable (Andrade, 2020).

- **Característica de No Exclusión y No Rivalidad:** En el marco del derecho administrativo ecuatoriano, los bienes públicos tienen la característica de no ser excluyentes ni rivales, lo que significa que todos los ciudadanos tienen acceso a ellos sin competencia o restricción alguna. Esto requiere que el Estado actúe como proveedor y garantice la accesibilidad universal a estos bienes (Muñoz, 2019).

2. Principios Constitucionales de la Provisión Estatal

La Constitución del Ecuador establece que el Estado es el garante del acceso a bienes y servicios básicos, especialmente aquellos considerados derechos fundamentales. Esto incluye, entre otros, el acceso a la educación, salud, seguridad social y servicios de saneamiento. El principio de **interés general** obliga al Estado a intervenir en sectores estratégicos y garantizar que estos bienes lleguen a toda la población (Cárdenas, 2018).

- **Principio de Solidaridad y Redistribución:** El derecho administrativo ecuatoriano se basa en el principio de solidaridad, que obliga al Estado a garantizar que la provisión de bienes públicos llegue, en especial, a sectores vulnerables y a

poblaciones con menores recursos (Romero, 2021). Esto también implica una redistribución equitativa de los recursos para reducir las desigualdades de acceso.

- **Descentralización y Subsidiariedad:** La administración pública en Ecuador se organiza de manera descentralizada, permitiendo que los gobiernos locales también participen en la provisión de bienes públicos, asegurando una mayor eficiencia y adaptación a las necesidades de cada región (Martínez, 2020).

3. Organización y Gestión de los Bienes Públicos

- **Servicios Públicos Directos:** La provisión de bienes públicos por parte del Estado puede darse de manera directa, como es el caso de instituciones educativas, hospitales y servicios de seguridad. Estos son gestionados por entidades públicas especializadas y reguladas por el COA para asegurar su eficiencia y calidad (Vintimilla, 2019).
- **Colaboración Público-Privada:** En ciertos casos, el Estado puede coordinarse con entidades privadas para garantizar la provisión de bienes públicos. Esto ocurre especialmente en sectores donde el Estado no cuenta con los recursos suficientes, como en infraestructura de transporte o energías alternativas. Sin embargo, el control y regulación permanecen en manos de entidades públicas para asegurar que el interés social sea la prioridad (Ortega, 2021).
- **Control y Supervisión:** Para asegurar que la provisión de bienes públicos cumpla con los estándares de calidad, el derecho administrativo establece mecanismos de supervisión a través de auditorías, evaluaciones de calidad y regulaciones. La **Contraloría General del Estado** y otras instituciones tienen la facultad de supervisar y garantizar la correcta administración de estos bienes (Rodríguez, 2018).

4. Protección del Medio Ambiente como Bien Público

En Ecuador, los recursos naturales y el medio ambiente son considerados bienes públicos de gran importancia. La Constitución y el COA establecen que el Estado debe garantizar la conservación y el uso sostenible de estos recursos, no solo en beneficio de los ciudadanos actuales sino también de las futuras generaciones (Pérez, 2021). Esto incluye políticas de preservación de áreas protegidas y una gestión sostenible del agua, la biodiversidad y otros recursos naturales.

5. Participación Ciudadana en la Provisión de Bienes Públicos

La participación ciudadana es un pilar fundamental en la administración de bienes públicos, ya que permite a la población involucrarse en la toma de decisiones y en el control de los servicios proporcionados. El COA promueve la participación de los ciudadanos en la gestión y evaluación de estos bienes, lo cual fortalece la transparencia y la rendición de cuentas (Gómez, 2022).

Referencias Bibliográficas

- Andrade, M. (2019). *Estructura y funciones del gobierno en el Derecho Administrativo ecuatoriano*. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.
- Cárdenas, P. (2020). *El principio de servicio al ciudadano en la administración pública*. Revista de Derecho Público, 12(1), 45-63.

- Gómez, R. (2020). *Participación ciudadana en la administración pública ecuatoriana*. Guayaquil: Universidad de Especialidades Espíritu Santo.
- González, J. (2020). *Principios y organización del gobierno en Ecuador*. Loja: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.
- López, M. (2018). *Responsabilidad administrativa y sanciones en el Código Orgánico Administrativo*. Cuenca: Editorial Jurídica del Sur.
- Ortega, S. (2021). *Control de recursos públicos en la administración ecuatoriana*. Revista Ecuatoriana de Auditoría y Finanzas, 8(4), 110-125.
- Pazmiño, F. (2021). *La función ejecutiva en el marco constitucional de Ecuador*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Pérez, T. (2022). *Regulación de sectores estratégicos en el derecho ecuatoriano*. Revista de Administración Pública, 11(3), 33-50.
- Rodríguez, L. (2018). *El principio de legalidad en la administración pública*. Revista de Derecho Administrativo, 9(2), 72-89.
- Romero, C. (2019). *Políticas públicas y función administrativa en Ecuador*. Guayaquil: Fundación Ecuatoriana de Estudios Jurídicos.
- Villavicencio, E. (2022). *Autonomía de los GAD y control del gobierno central en Ecuador*. Cuenca: Editorial Jurídica del Sur.
- Vintimilla, D. (2019). *La transparencia y la rendición de cuentas en la administración pública ecuatoriana*. Revista Ecuatoriana de Gestión Pública, 7(3), 58-73.
- Andrade, J. (2021). *Participación ciudadana y control en la administración pública ecuatoriana*. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.
- González, P. (2018). *Principios de transparencia y acceso a la información en el Derecho Administrativo*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- López, M. (2020). *La impugnación de actos administrativos: una perspectiva de derechos*. Cuenca: Instituto de Estudios Administrativos.
- Montalvo, R. (2019). *Responsabilidad administrativa y sanciones en el Código Orgánico Administrativo*. Guayaquil: Jurisprudencia Ecuador.
- Ortega, S. (2020). *Auditorías y control interno en la administración pública ecuatoriana*. Quito: Instituto Nacional de Control.
- Ramírez, F. (2021). *El rol de la Contraloría General del Estado en la rendición de cuentas*. Revista de Derecho Público, 12(2), 56-78.
- Rodríguez, L. (2019). *Transparencia y rendición de cuentas en la administración pública ecuatoriana*. Revista de Derecho Administrativo, 8(3), 44-60.
- Villareal, T. (2020). *El principio de legalidad en el Derecho Administrativo ecuatoriano*. Loja: Editorial Jurídica.
- Andrade, J. (2020). *Bienes públicos y la administración del Estado ecuatoriano*. Quito: Editorial Jurídica Andina.
- Cárdenas, L. (2018). *Principios constitucionales en la provisión de bienes y servicios públicos en Ecuador*. Revista Ecuatoriana de Derecho, 15(2), 32-48.
- Gómez, R. (2022). *La participación ciudadana en la gestión de bienes públicos en Ecuador*. Guayaquil: Universidad de Especialidades Espíritu Santo.
- Martínez, P. (2020). *Descentralización y subsidiariedad en la administración pública ecuatoriana*. Cuenca: Editorial Jurídica del Sur.
- Muñoz, F. (2019). *Teoría de los bienes públicos y su aplicación en el derecho administrativo ecuatoriano*. Loja: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.
- Ortega, S. (2021). *Asociaciones público-privadas en la provisión de bienes públicos*. Revista de Gestión Pública, 9(4), 112-130.
- Pérez, M. (2021). *El medio ambiente como bien público en el marco constitucional ecuatoriano*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Rodríguez, L. (2018). *Supervisión y control en la provisión de bienes públicos*. Revista de Derecho Administrativo, 7(3), 58-73.
- Romero, C. (2021). *Solidaridad y redistribución en la provisión de servicios públicos*. Quito: Fundación Ecuatoriana de Estudios Jurídicos.

- Vintimilla, D. (2019). *La gestión directa de servicios públicos en Ecuador*. Cuenca: Revista Ecuatoriana de Administración Pública.